



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

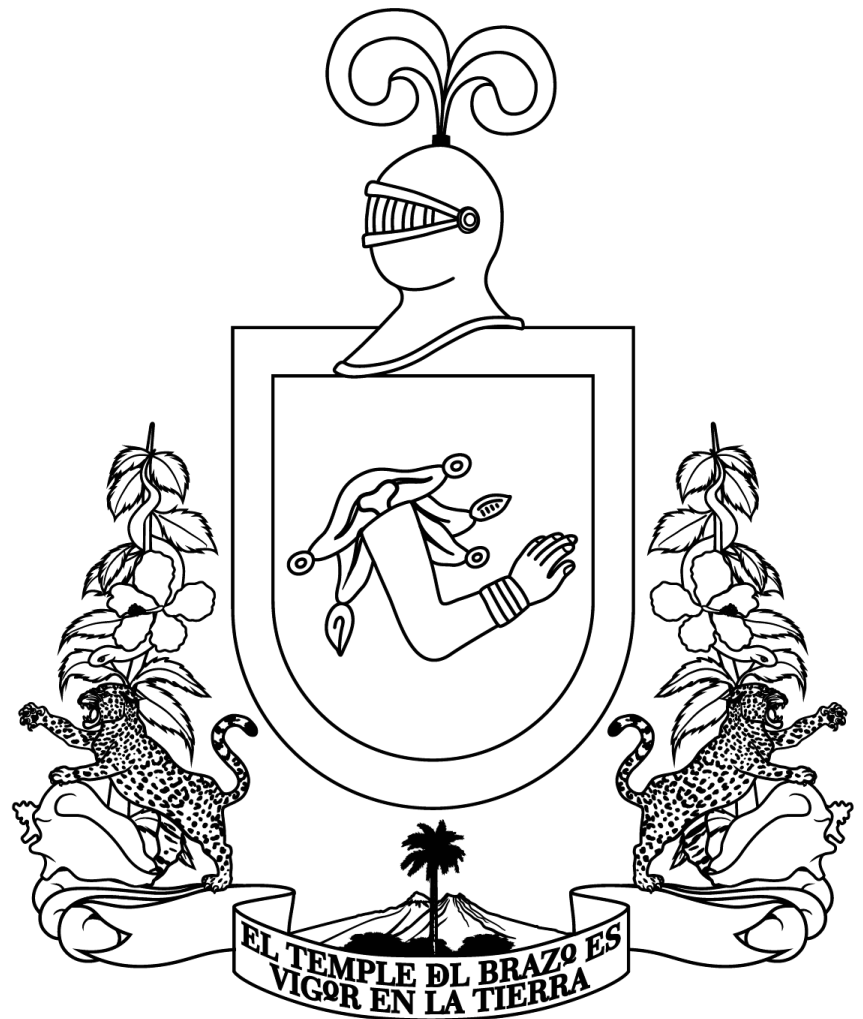
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 08 DE JULIO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 3

NÚM.
43
16 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO IEE/CG/A051/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022 Y SU ANEXO. **Pág. 3**

ACUERDO IEE/CG/A052/2023.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CUERPO ACADÉMICO CONSOLIDADO DENOMINADO DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SEDE OCOTLÁN. **Pág. 9**

ACUERDO IEE/CG/A053/2023.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA. **Pág. 12**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A051/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022 Y SU ANEXO.

IEE/CG/A051/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de julio del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, normatividad que regula en su Título Segundo, Capítulo VIII las reglas generales para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio por parte de los OPLE.
- II. Con fecha 19 de marzo del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/JGE53/2021 los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE*, en cuyo artículo 14 establece que es atribución de la Comisión de Seguimiento al SPEN, aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- III. Durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de 2022 se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A016/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, mediante el cual se aprobó el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima*.
- IV. En fecha 04 de octubre de 2022, en virtud de que quedó vacante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Órgano Electoral, mediante el oficio con nomenclatura IEE/PCG-452-2022 la Presidencia de este Instituto Electoral designó temporalmente a la Licda. Iveth Pérez Sánchez para que realice las funciones de Órgano de Enlace Temporal con el INE, en tanto se cubra la vacante de la Dirección referida.
- V. El día 08 de mayo de 2023, el Órgano de enlace Temporal de éste Instituto con el INE, remitió vía correo electrónico a la DESPEN, el Dictamen preliminar para el otorgamiento de incentivos 2023, ejercicio valorado 2022, para el miembro del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) adscritos al Instituto Electoral del Estado de Colima, mismo que fue acompañado de las evidencias documentales que le daban soporte.
- VI. Con base en dicho Dictamen preliminar, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, procedió a hacer la revisión de la información proporcionada, generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que le fueron comunicadas en su oportunidad al Órgano de enlace Temporal, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023.

Una vez que fueron atendidas dichas observaciones y recomendaciones, con fecha 31 de mayo del 2023 se otorgó por parte de la Dirección de Planeación de la DESPEN el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2023, ejercicio valorado 2022.

- VII. En ese sentido, el 01 de junio del año en curso, el Órgano de enlace Temporal dio a conocer mediante el oficio con clave y número IEE/CSSPEN/019/2023 a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de éste Instituto, el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2023, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2022; con sus anexos.
- VIII. El día 13 de junio de los corrientes, en el desarrollo de su Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de éste Instituto, aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el cual propone a este Consejo General la aprobación del Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2023, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

El referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente de la Comisión, a fin de ser puesto a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- En términos del apartado D, de la base V, del artículo 41 de la CPEUM, el Servicio Profesional Electoral Nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral le corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del Servicio será regulada por dicha ley y por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7ª.- A su vez, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece en su artículo 438 que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos, quedando supeditado su otorgamiento al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 439 del Estatuto referido.

En ese tenor, mandata el artículo 440 del Estatuto en cita, que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes, encontrándose condicionada su entrega a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por el propio Órgano Superior de Dirección.

En concordancia con ello, el artículo 67 fracción XXI de la norma en cita, dispone que son derechos del personal del Instituto el obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

8ª.- Ahora bien, el artículo 07 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, desglosa cuáles son las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, elementos previstos a su vez como requisitos para su otorgamiento por el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima en su fracción VII, siendo los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

A su vez, la fracción V del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, describe al incentivo por Rendimiento como la retribución económica que obtiene el miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño, consistente en la cantidad bruta de \$9,548.08 (nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con ocho centavos)., ello con fundamento en lo dispuesto en Artículo

7 numeral II de los "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales" que señala: "La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento" Es por lo que en concordancia con lo aprobado en el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A042/2023 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la Reasignación Presupuestal 2023 correspondiente a este Organismo Electoral",

9ª.- En esa tesitura, el Dictamen dispone que el miembro del Servicio que se hace acreedor al otorgamiento de incentivo por Rendimiento, es el Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Coordinador de Participación Ciudadana, en razón de haber cumplido a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 07 citado en supra líneas, circunstancias que se desprenden del mismo documento anexo al presente y que se sustentan con las constancias correspondientes.

En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en párrafos precedentes, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2023, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2022, en los términos expuestos con antelación.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2023, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2022, en los términos de las consideraciones 8ª y 9ª del presente Acuerdo. Se adjunta como Anexo 1 al presente el Dictamen referido.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General y al titular del Órgano de Enlace Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; a la Contadora General del Instituto, así como a la Dirección de Administración para los efectos correspondientes; y electrónicamente a los Consejos Municipales Electorales; a la y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Se instruye al Órgano de Enlace Temporal de éste Instituto para que en términos del artículo 15 inciso j) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, notifique al Miembro del Servicio el otorgamiento del incentivo al que se hizo acreedor.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, y un voto en contra de la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en *Programa de Incentivos para Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/A016/2022 de fecha 31 de marzo de 2022*, el Órgano de Enlace Temporal del Instituto Electoral del Estado de Colima expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez

Cargo: Coordinador de Participación Ciudadana.

Incentivos al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima. (Anexo 1)
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima. (Anexo 1)
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/055/2023 (Anexo 2) - Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/465/202 (Anexo 3)
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de los miembros del servicio evaluados.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Acuerdo IEE/CG/A043/2023 (Anexo 4) - Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/055/2023 (Anexo 2) - Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/465/2023 (Anexo 3)

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 5)
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 5)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello, el Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.907	4.95
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	8.66	3.03
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.25	1.39
Calificación final ponderada			9.37

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Colima, el Lic. José Alfredo Gutiérrez será acreedor a las siguientes retribuciones, beneficios y reconocimientos:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- Estímulo económico. 2.- Días de descanso 3.- Reconocimiento.	1) La cantidad bruta de \$9,548.08 (nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con ocho centavos). 2) Tres días de descanso. (Dentro del año siguiente de su obtención y fuera de proceso electoral). 3) Diploma, otorgado por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Licda. Iveth Pérez Sánchez
Órgano de Enlace Temporal del Instituto Electoral del Estado de Colima
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A052/2023.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CUERPO ACADÉMICO CONSOLIDADO DENOMINADO DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SEDE OCOTLÁN.

IEE/CG/A052/2023

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CUERPO ACADÉMICO CONSOLIDADO DENOMINADO DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SEDE OCOTLÁN.

ANTECEDENTES:

I. Que mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismo Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Entre las designaciones descritas, se encuentra la de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien ejercerá el cargo por un período de 7 años.

II. El día 27 de octubre del año 2021, el Consejo General de este Instituto celebró su Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, en la que la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, rindió la protesta de ley como Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto; asumiendo entre otras atribuciones, la representación legal del referido organismo.

III. El Instituto Electoral del Estado pretende llevar a cabo la firma de un convenio de colaboración Interinstitucional, el cual tiene por objeto el intercambio en actividades de investigación, de servicio, académicas, de difusión y establecimiento y/o fortalecimiento de una red de colaboración con el cuerpo académico consolidado denominado Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, con clave UDG-CA-684, del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara, con sede en Ocotlán, Jalisco; mismo que fue reconocido por la Secretaría de Educación Pública mediante el oficio número 511/2021-4123-62, de fecha 9 de diciembre de 2021 y que es representado por el Doctor Eduardo Barajas Langurén.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como el referido artículo 89, párrafo primero, de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, disponen que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

5ª.- Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral Local, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral”*.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece la atribución del Consejo General de *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

6ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente Instrumento, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta *“Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

7ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: *“Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL”* y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para *“Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas”*.

8ª.- Ahora bien, a través del presente acuerdo se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección, la firma de un Convenio de colaboración con el cuerpo académico denominado Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara, que es un grupo de investigadores y académicos dedicado entre otras cosas, al intercambio de conocimientos, preparación, formación y capacitación en las materias de derechos humanos y seguridad ciudadana.

El referido convenio tiene por objeto en términos generales, el intercambio en actividades de investigación, de servicio, académicas, de difusión y el establecimiento y/o fortalecimiento de una red de colaboración entre este Instituto y el cuerpo académico, para lo cual se contempla llevar a cabo, actividades tales como investigaciones, capacitaciones, conferencias, seminarios, mesas redondas, talleres, simposios, coloquios, cursos, intercambio de materiales académicos y de investigación, en temas de interés mutuo.

9ª.- En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene a bien otorgar autorización a su Consejera Presidenta Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, el referido convenio de colaboración, con el cuerpo académico consolidado, denominado Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, del Centro Universitario de la Ciénega, de la Universidad de Guadalajara.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local; este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General concede autorización a su Consejera Presidenta Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para suscribir en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva, un Convenio de Colaboración con el Cuerpo Académico Consolidado denominado Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara, el cual tiene por objeto llevar a cabo el intercambio en actividades de investigación, de servicio, académicas, de difusión y establecimiento y/o fortalecimiento de una red de colaboración, en materias de interés mutuo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Órgano Superior de Dirección, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A053/2023.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

IEE/CG/A053/2023

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. Que mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismo Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Entre las designaciones descritas, se encuentra la de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien ejercerá el cargo por un período de 7 años.

II. El día 27 de octubre del año 2021, el Consejo General de este Instituto celebró su Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, en la que la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, rindió la protesta de ley como Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto; asumiendo entre otras atribuciones, la representación legal del referido organismo.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como el referido artículo 89, párrafo primero, de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, disponen que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

5ª.- Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral Local, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral”*.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece la atribución del Consejo General de *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

6ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente Instrumento, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta *“Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

7ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: *“Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL”* y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para *“Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas”*.

8ª.- Conforme a la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, en su artículo 2º, se establece que la Universidad de Colima tiene el derecho de autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno, conforme a los lineamientos establecidos por esa Ley, en su Reglamento y demás disposiciones legales que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes.

Asimismo, el artículo 4º de la referida Ley, dispone que la Universidad de Colima tiene entre sus fines la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

9ª.- En cuanto a las facultades para la suscripción del Convenio que se propone, la referida Ley Orgánica establece en su artículo 27, que el Rector de la Universidad de Colima, será su representante legal, y tendrá entre sus atribuciones, promover, ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la Universidad; instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad: así como, llevar las relaciones oficiales con el gobierno federal, estatal, municipales y demás autoridades e incrementar las relaciones con las instituciones y organismos científicos y culturales que existan dentro y fuera del país.

10ª.- Ahora bien, el objeto del Convenio referido, consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes involucradas se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de las y los integrantes de ambas instituciones, así como para llevar a cabo conjuntamente programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con los objetivos y fines institucionales.

11ª.- En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene a bien otorgar autorización a su Consejera Presidenta Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, el referido Convenio de colaboración con la Universidad de Colima.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local; este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General concede autorización a su Consejera Presidenta Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para suscribir en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva, un Convenio de Colaboración con la Universidad de Colima relativo a emprender acciones conjuntas que contribuyan a los programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Órgano Superior de Dirección, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500